

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Interrogatorio de parte (prueba extraprocesal) Inversiones Macrodescuentos S.A.S vs. Carmen del Pilar Escobar Bustos. Radicación No. 2021-00315-00.

Ya que la convocada, pese a que no se aportó el acuse de recibo del mensaje de datos remitido para notificarla del auto que fijó fecha para absolver el interrogatorio deprecado como prueba anticipada (folios 72 a 74 c. 1), aportó el mandato conferido para su representación (folios 77 a 100 c. 1), conforme lo indicado en el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, se le tiene como notificada por conducta concluyente de esa determinación y de las demás providencias que se hayan dictado al interior de esta actuación, a partir de la notificación por estado de esta decisión.

Se reconoce como apoderada judicial de la convocada a la abogada Lina Rocío Gutiérrez Torres, en los términos, con las facultades y para los fines previstos en el poder obrante a folio 100 de esta encuadernación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hernan Andres Velasquez Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd77dabdb65dfdd44197ad515b0a4a85a2df0ac4c771d66eff4690fbb1c355a1**

Documento generado en 07/02/2022 11:25:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>